

Por medio de la presente se notifica que por Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 16 de diciembre de 2013, se adjudicó a favor de HNOS. ACOSTA MESA, S.L., tanto el Lote 1 como el Lote 2 del contrato de servicios de transporte y vertido de los contenedores de RSU a la planta de tratamiento de residuos, tramitado por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

Se ha considerado a la propuesta de la empresa HNOS. ACOSTA MESA, S.L. la más ventajosa fundamentalmente porque ha presentado unos precios por viaje bastante más bajos que los precios ofertados por el resto de los licitantes. Respecto a su propuesta operativa se ha considerado que la misma es aceptable y técnica y económicamente viable.

Seguidamente se detallan las puntuaciones de la valoración técnica del sobre B, valoración económica del sobre C y el total de puntos de las distintas ofertas:

LOTE 1:						
Puesto	Licitante	Punt. Sobre B	Punt. Sobre C	Total puntos	Precio	
1º	Hermanos Acosta Mesa, S.L.	2,20	40,00	42,20	99,80	
2º	Excavaciones Vicarp, S.L.	6,80	12,44	19,24	130,50	
3º	Martinez Cano Canarias, S.A.	5,10	12,88	17,98	130,00	
4º	Roturaciones Amagar, S.L.	2,40	0,00	2,40	144,35	
LOTE 2:						
Puesto	Licitante	Punt. Sobre B	Punt. Sobre C	Total puntos	Precio	
1º	Hermanos Acosta Mesa, S.L.	1,90	40,00	41,90	154,00	
2º	Roturaciones Amagar, S.L.	2,50	16,83	19,33	179,49	
3º	Martinez Cano Canarias, S.A.	5,00	0,00	5,00	198,00	
4º	Excavaciones Vicarp, S.L.	3,60	0,00	3,60	198,00	

Para ampliar información, puede consultar las actas de las mesas de contratación celebradas, entrando en el perfil del contratante de nuestra web [www.cslapalma.org](http://www.cslapalma.org).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso especial en materia de contratación, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso especial en materia de contratación no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Santa Cruz de La Palma, a 17 de diciembre de 2013.